

→ **1. SERVICIOS DE AERONAVEGACIÓN:**

(1)SNAR NACIONAL	UNIDAD DE COBRO	Tarifa soles S/. sin IGV
Hasta 10 t	Por km recorrido	0.32
Hasta 10 t (Sólo Nasca)		0.32
Más de 10 hasta 35 t		0.35
Más de 35 hasta 70 t		0.48
Más de 70 hasta 105 t		0.74
Más de 105 t		0.95
Cargo Mínimo		15.96
SNAR INTERNACIONAL	UNIDAD DE COBRO	Tarifa dólares US\$ sin IGV
Hasta 10 t	Por km recorrido	0.15
Más de 10 hasta 35 t		0.17
Más de 35 hasta 70 t		0.23
Más de 70 hasta 105 t		0.34
Más de 105 t		0.46
Cargo Mínimo		8.08
APROXIMACIÓN	UNIDAD DE COBRO	Tarifa soles S/. Sin IGV
Hasta 10 t	Por (t) en operación de aproximación	3.10
Más de 10 hasta 35 t		3.48
Más de 35 hasta 70 t		3.87
Más de 70 hasta 105 t		4.25
Más de 105 t		4.65
Cargo Mínimo		7.75

→ MEMORANDO GAP-ADC-416-2016-M / MEMORANDO GAP-ADC-456-2016-M

(1)SNAR = Servicio de Navegación Aérea en Ruta.
R.C.D. N° 045-2014-CD-OSITRAN.**Nota.-** No se aplicarán las tarifas por el Servicio de Aproximación en los aeropuertos de Jauja y Mazamari, para aquellas aeronaves hasta un PMD de 10 t.

SERVICIO DE SOBREVUELO	UNIDAD DE COBRO	Tarifa de dólares US\$ sin IGV
Hasta 55 t	Por km recorrido	0.22
Más de 55 t a 115 t		0.33
Más de 115 t a 200 t		0.66
Más de 200 t		0.97

Las tarifas no incluyen IGV, expresadas en dólares americanos (US\$)

2. MENSAJE INTERNACIONAL AERONÁUTICO DE CLASE "B"

La tarifa por el Mensaje Internacional Aeronáutico de clase "B" estará sujeta a lo dispuesto por la Resolución Gerencia General N° GG.051-2014-R del 18 de Junio del 2014.

US\$ 0.27 por palabra, por Mensaje Internacional Aeronáutico de Clase "B" con un mínimo de 20 palabras por Mensaje.

t = tonelada métrica - según NTC 006-2014 - DGAC
Km = distancia (larga) - según NTC 006-2014 - DGAC**TARIFAS POR OPERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE Y CIRCUNSTANCIAL.**El pago por concepto de (1)SNAR, Aproximación, Derechos de Aterrizaje-Despegue, Estacionamiento y Sobrevuelo será de **US\$ 1.00 (un dólar americano)**, más impuestos, para las actividades aéreas de carácter permanente y circunstancial que se señalan a continuación.**Actividades de carácter permanente:**

- De aeronaves civiles mientras operen exclusivamente en actividades del Servicio de Búsqueda y Salvamento SAR.
- De aeronaves Militares y Policiales del Estado Peruano, que no realicen actividades de carácter comercial, se les aplicará la tarifa comercial vigente según corresponda.

Actividades de carácter circunstancial:

- De aeronaves de estado extranjeras, de países que otorguen las mismas franquicias a las aeronaves de estado nacionales.
- De aeronaves civiles que transporten visitas o delegaciones oficiales que vienen al país, y que otorguen las mismas franquicias a las aeronaves peruanas.
- De aeronaves que transporten ayuda humanitaria, sin retribuciones económicas.

TARIFA POR OPERACIONES DE SERVICIO CÍVICO PRIVADO EN LA REGIÓN AMAZÓNICA Y ALTO ANDINA DEL PERÚ

A los vuelos de aquellas aeronaves que cuenten con Permiso de Operación de Aviación General – Servicio Cívico Privado, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú y que efectúen operaciones aéreas en la región amazónica y alto andinas del país, se le aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	UNIDAD DE COBRO	TARIFA US\$ Sin IGV	TARIFA REF. EN NUEVOS. S/ Con IGV
SNAR Nacional	Por km recorrido	0.0315	0.1225

→ La tarifa y el cargo mínimo (US\$ 5.00) **NO** incluyen el IGV.

Los valores están expresados en dólares americanos (US\$)

RCD N°045-2014-CD-OSITRAN, en vigencia a partir del 30/10/14

→ **TARIFAS POR VUELOS DE PRUEBA Y/O ENTRENAMIENTO (*) APLICABLE SOLO EN LOS AEROPUERTOS DE USO PÚBLICO ADMINISTRADOS POR CORPAC.**

Los aeroclubes y/o escuelas de aviación que cuenten con el permiso de operación y el certificado correspondiente por la autoridad Aeronáutica Civil del Perú. (DGAC) y que además realicen actividades recreativas, deportivas o de instrucción, pagarán por dichas actividades, una Tarifa Operacional Anual por aeronave de US\$117.85 más IGV, ITF y cualquier impuesto creado o por crearse. En el caso, que requiera realizar operaciones por un periodo menor al anual, las instituciones deberán realizar el pago por mes, que será el equivalente a la décima parte del valor anual. La tarifa operacional comprende servicios de SNAR, aproximación, aterrizaje, despegue y estacionamiento, independientemente del aeródromo donde se realicen las operaciones.

Solamente se aplicará la presente tarifa, dentro del horario diurno y nocturno de atención del aeródromo.

(*)Vigente hasta el 31 de diciembre del 2016 (Resolución de Gerencia General Nro.GG.005.2016.R)